

PARN-0062

ESTADO No. 0062

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 de junio de 2022.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	IH6-08141	RAFAEL LIEVANO CALDERON	6	31-05-2022	AUTO PARN No. 0895	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero IH6-08141 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:
						2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
						2.2.1 Informar que no debe adelantar ningún tipo de labor minera dentro del área del contrato toda

						vez que no se cuenta con licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. 2.2.2 No continuar con los tramites sancionatorios de multa iniciados en Auto PARN No. 1143 de fecha 06 de julio de 2021, notificado por estado jurídico No. 048 de fecha 07 de julio de 2021. 2.2.3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 2222 de 1993 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 2.2.4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2.5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 344 de 13 de mayo de 2022 2.2.6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.7 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HGR-10111	WILSON REYES SALINAS Y EXCELINO CARRILLO SOTELO	8	31-05-2022	AUTO PARN No. 0896	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HGR-10111 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares: APROBACIONES 1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019 y de 2020, dado que se encuentra bien

					diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado. Aclarando que la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. 2. REQUERIMIENTOS i. REQUERIR bajo apremio de multa, al titular minero para que de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones: 1. Presentar de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020; y I, II, III y IV trimestres de 2021. 2. Presentar el Formato Básico Minero Anual de 2021, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, de conformidad con lo establecido en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a los titulares que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa, para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, en el acto administrativo correspondiente esta
--	--	--	--	--	---

					autoridad minera se pronunciará respecto los siguientes incumplimientos: Requerimiento bajo causal de caducidad, hecho mediante Auto PARN No. 0150 de 25 de enero de 2021, notificado por Estado Jurídico No. 26 de enero de 2021, específicamente en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es por <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>; específicamente por la no reposición de la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 11 de noviembre de 2020. Para subsanar la causal de caducidad en la que se encuentra inmerso, deberá allegar la renovación de la póliza con las características descritas en el numeral 1.7 del presente Auto. Requerimiento bajo apremio de multa hecho en el Auto PARN No. 0566 de 09 de junio de 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARN No. 020 de 18 de junio de 2020, en cuanto a la presentación del acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental que ampare el título minero No. GIS-131, o en su defecto el certificado del estado de trámite, con vigencia no superior a noventa (90) días. Requerimiento bajo apremio de multa hecho en el Auto PARN No. 0750 de fecha 19 de abril de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARN No. 027 de fecha 20 de abril de 2021, en cuanto a la presentación del Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020 junto con el plano de labores mineras, del área del título minero No. GIS-131. Requerimiento bajo apremio de multa puesto en conocimiento mediante Auto PARN-1324 de fecha 14 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 028 de fecha 16 de julio de 2020, relacionado con presentar del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo recibo de pago, correspondiente al I trimestre de 2020 INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No 143 de 21 de enero
--	--	--	--	--	--

						de 2022 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01-081-96	SERAFÍN LEON SALCEDO, ORLANDO DIAZ CHAPARRO, JOSE HERNÁN RINCON CELY, JOAQUÍN CASTRO RINCON, MARIA RUFINA CAMACHO CARDENAS, FÉLIX ISMAEL PARRA CORREDOR, JOSE AMBROSIO AGUDELO PRIETO, JORGE LEÓN SALCEDO	4	31-05-2022	AUTO PARN NO. 0897	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-081-96, se realizan las siguientes disposiciones: 2.1 Corregir el Auto PARN No. 0323 del 8 de marzo de 2022, notificado por estado Jurídico No. 21 del 9 de marzo de 2022, específicamente en el artículo primero, el cual quedará así: <i>“ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización al Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para el Contrato en Virtud de Aporte No. 01-081-96, de acuerdo en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el concepto técnico GET No. 285 del 3 de diciembre de 2021, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del expediente.”</i> 2.2. Informar a los titulares que la corrección realizada en el presente acto administrativo no dará lugar a cambios en el sentido material de las disposiciones ordenadas en el Auto PARN No. 0323 del 8 de marzo de 2022, notificado por estado Jurídico No. 21 del 9 de marzo de 2022. 2.3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
AUTO	00515-15	ELIECER ANTONIO CAMARGO Y GERMÁN RAFAEL GUTIÉRREZ	9	31-05-2022	AUTO PARN No. 0898	Una vez verificado el expediente digital del título minero 00515-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 2.1 REQUERIMIENTOS 2.1.1 Requerir a los titulares para que presente las siguientes obligaciones: 2.1.1.1 En el Sistema Integral de Gestión Minera- Anna Minera el Formato Básico Minero Anual del año 2021 junto con el plano de labores mineras. 2.1.1.2 Los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a II, III y IV trimestre de 2021, junto con los soportes de pago si a ello hubiere lugar. 2.1.1.3 Un informe detallado, soportado con los elementos que le sirvan de prueba, que dé cuenta del cumplimiento de los requerimientos realizados en el informe de Seguimiento en Línea No 1019 del 15 de diciembre de 2021, que a continuación se señalan: 2.1.1.3.1 Implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. 2.1.1.3.2 Informe en el cual se evidencie el cumplimiento al decreto 2222 de 1993 referente a labores mineras a cielo abierto. Se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen el requerimiento anterior.

					2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1 Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2.2 Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero y la evaluación de los FBM allegados a través de dicha plataforma será objeto de pronunciamiento en posterior acto. 2.2.3 Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 552 del 13 de mayo de 2022. 2.2.4 Informar que mediante Auto PARN No. 0225 de 29 de enero de 2020, notificado por estado jurídico 07 del 30 de enero de 2020, Auto PARN No. 1952 del 26 de agosto de 2020, notificado por
--	--	--	--	--	--

						estado jurídico 41 del 27 de agosto de 2020, Auto PARN No. 0907 del 12 de mayo de 2021, notificado por Estado No.34 del 13 de mayo de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.2.5 Dejar Sin Efecto la disposición del numeral 2.1.1 del Auto 2546 del 29 de diciembre de 2021, por lo expuesto en la parte motiva. 2.2.6 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.7 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.2.8 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	7615	COOPERATIVA BOYACENSE DE PRODUCTORES DE CARBÓN DE SAMACÁ “COOPROCARBÓN”	16	31-05-2022	AUTO PARN No. 0899	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No 7615 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular realice y/o allegue:

					<i>Por cada Bocamina y/o frente de trabajo</i> <i>B.M. El Mortiño</i> Realizar la adecuación e implementación de la baranda de protección contra caídas en la zona de descargue en el patio de acopio Sellar y hermetizar las labores antiguas y abandonadas en especial en la abscisa 375, evitando el tránsito de personal y dando cumplimiento a l artículo 44 del decreto 1886 de 2015. Organizar la manila dispuesta en el inclinado interno pegándola o atándola A las palancas Complementar la señalización de carácter preventivo, prohibitivo, obligatoria e informativa, tanto en superficie como bajo tierra y en especial en la zona de descargue de las vagonetas y en el polvorín. Dar continuidad a la implementación del plan de sostenimiento en especial el descargue del techo en la abscisa 430 y abscisa 750. Asegurar la permanencia del ducto de ventilación en el frente la limpia Nivel 1 para garantizar una atmosfera segura en este. Establecer y adecuar los puntos o estaciones de aforo de ventilación acorde al Plan de Ventilación de la mina. <i>B.M: El Salto 1</i> Dar continuidad a la implementación del PLAN DE SOSTENIMIENTO, especialmente en la abscisa 40 de la cruzada y en la abscisa 720. Igualmente realizar el mantenimiento del sostenimiento en la abscisa
--	--	--	--	--	---

					150. Realizar el cambio del Braker de encendido de la bomba de desagüe en el depósito de bombeo dando cumplimiento al artículo 169, 170 parágrafo y 179 del decreto 1886 de 2015. Dar continuidad a la implementación del Plan de Ventilación. Adecuar e implementar los puntos o estaciones de aforo de ventilación acorde al plan de ventilación establecido para la mina El Salto 1 B.M. El Salto 2 Capacitar y certificar al personal en trabajos en alturas acorde a lo establecido en la normatividad vigente para minimizar y controlar el riesgo de accidentes. Realizar limpieza y adecuación con forro y señalización de los nichos de seguridad establecidos a lo largo de la mina. Realizar el mantenimiento del pozo de desagüe al final del inclinado interno abscisa 420 y documentarlo. Cambiar y adecuar la instalación eléctrica del ventilador auxiliar instalado en el tambor 4 nivel dando cumplimiento al artículo 169 y 179 del decreton1886 de 2015. Complementar la señalización de carácter preventivo, prohibitivo, obligatoria e informativa tanto en superficie como bajo tierra.
--	--	--	--	--	---

					Se debe establecer e implementar un plan de transporte. Dar continuidad a la implementación del Plan de Sostenimiento y mantenimiento de sostenimiento <i>B.M. El Torno 1 y Torno 2</i> Complementar la señalización de carácter preventivo, prohibitivo, obligatoria e informativa tanto en superficie como bajo tierra. Instalar abscisado en todos los niveles en especial el nivel 1 sur manto la Ligada. Aislar herméticamente todas las áreas de trabajos antiguas y/o abandonadas evitando el tránsito de personal, dando cumplimiento al artículo 44 del decreto 1886 de 2015, en especial en el nivel 1 Norte del manto la Ligada. Realizar limpieza y adecuación con forro y señalización de los nichos de seguridad establecidos a lo largo de las minas Torno 1 y Torno 2 dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 85 parágrafo del decreto 1886 de 2015 Dar cumplimiento a lo establecido en el plan de sostenimiento de las minas Torno 1 y Torno 2, continuando con el reforcé y recuperación de sostenimiento en el inclinado principal de la mina Torno 1, y en el nivel 1 sur. Establecer y adecuar los puntos de aforo de ventilación acorde a lo dispuesto en el artículo 35 del decreto 1886 de 2015.
--	--	--	--	--	--

						<i>B.M. Llano Grande y Llano Grande 7 Bancos</i> Se debe continuar con el proceso de adecuación, aislamiento y hermetizarían de todas las áreas de trabajo antiguas y/o abandonadas evitando el tránsito de personal por ellas, dando cumplimiento al artículo 44 del decreto 1886 de 2015, en especial en la ventana de comunicación del manto siete bancos y manto la grande y en la comunicación con la mina el mortío. Elaborar e implementar un plan de transporte para la mina Llano Grande. Establecer y adecuar los puntos de aforo de ventilación acorde a lo establecido en el artículo35 del decreto 1886 de 2015. Dar cumplimiento al plan de sostenimiento establecido y al programa de mantenimiento al sostenimiento. Realizar limpieza y adecuación con forro y señalización de los nichos de seguridad ya establecido e implementar nichos en el inclinado dos del manto la grande. Garantizar la ventilación auxiliar continua en el frente del inclinado dos del manto la grande para de esta forma evacuar y diluir la concentración de gases tóxicos en este sector. <i>B.M Peña Mermeja</i> Elaborar los manuales de operación segura de cada uno de los equipos utilizados en la operación minera. Adecuar e instalar escalones a lo largo del inclinado principal dando cumplimiento al artículo 91 del
--	--	--	--	--	--	---

					decreton1886 de 2015. Adecuar un sitio como refugio dando cumplimiento al artículo 29 parágrafo del decreto 1886 de 2015. Actualizar, socializar e implementar el Plan de ventilación, acorde a las condiciones reales y actuales del proyecto minero dando cumplimiento al artículo 35 del decreto 1886 de 2015. Actualizar, socializar e implementar el Plan de sostenimiento, acorde a las condiciones reales y actuales del proyecto minero dando cumplimiento al título IV del decreto 1886 de 2015 De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES SUBSANAR los requerimientos hechos por la autoridad minera a través Auto PARN No. 1375 de 09 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 058 de 10 de agosto de 2021, el cual acoge Informe de Fiscalización Integral No. 510 de21 de julio de 2021, toda vez que se ha dado cumplimiento. Informar que a través del presente acto se acoge el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACION INTEGRAL PARN N 381 DE 18 DE MAYO DE 2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las
--	--	--	--	--	--

						obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CGD-132	TIMOLEÓN ECHAVARRÍA CHACÓN	7	31-05-2022	AUTO PARN No. 0900	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CGD-142 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES ADVERTIR al titular minero que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de labor minera de explotación dentro del área del título minero, hasta tanto cuente con Programa de Trabajos y Obras aprobado y Licencia Ambiental ejecutoriada y en firme, so pena de incurrir en el delito de explotación ilícita de yacimiento minero y otros materiales, contemplado en el artículo 338 del Código Penal.” Informar que a través del presente acto se acoge el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARN N° 373 DE 17 DE MAYO DE 2022. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FI6-144	FERNANDO BECERRA CORREDOR	15	31-05-2022	AUTO PARN No. 0901	DISPOSICIONES ARTICULO PRIMERO: No aprobar los ajustes al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentados en cumplimiento a los requerimientos solicitados mediante Auto PARN 1042 de 17 de junio de 2021 dentro del Contrato de Concesión No. FI6-144 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 250 de 12 de noviembre de 2021, el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se requiere a los titulares del Contrato de Concesión No. FI6-144, so pena de entender desistida la solicitud de modificación al PTO, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico GET No. 250 de 12 de noviembre de 2021, en su numeral 3.1.3., para las correcciones y recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico GET No. 250 de 12 de noviembre de 2021 en los siguientes aspectos: 3.1.3. CORRECCIONESY/OADICIONES <i>A continuación, se realizan las correcciones al documento presentado mediante el radicado No 20211001410092 de 14 de septiembre de 2021, que allega la Modificación del Programa de Trabajos y Obras PTO:</i> <i>1. Presentar el documento de acuerdo con las coordenadas verificadas por la ANM en las cuales no se presenta</i>

					<i>exclusiones y considerar las zonas con restricciones para el desarrollo de la actividad minera, además justificar la retención del área.</i> <i>2. Presentar la información de acuerdo con el Manual de Suministros y Entrega de la Información Geológica Generada en el Desarrollo de Actividades Mineras.</i> <i>3. Tener en cuenta el polígono final que se ha determinado por parte de la Agencia Nacional de Minería luego de aplicar las Resoluciones: 504 de 2018 por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica y la 505 de 2019 por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula de la Agencia Nacional de Minería, además de las zonas de restricción de la actividad minera, de tal forma que se debe ajustar el Programa de Trabajos y Obras a dicha área.</i> <i>4. Allegar el mapa topográfico del área a escala de detalle 1:5000 o 1:2000 con curvas de nivel cada 5 metros o cada 2 metros según corresponda indicando la infraestructura superficial (construcciones, carreteras, líneas eléctricas, etc.), los accidentes geográficos principales (quebradas, cerros, etc.) y las labores exploratorias y mineras existentes en el área (bocaminas, excavaciones, botaderos de estéril, patios de acopio de carbón) entre otros datos a incluir.</i> <i>5. Presentar un estudio climatológico con datos que incluyan los últimos 20 años ,de los principales aspectos de este tema.</i> <i>6. Presentar un estudio hidrológico que incluya las estaciones usadas para la obtención de la información, análisis de precipitaciones, de caudales, características hidrográficas del área/ (red de drenaje del área de estudio), análisis multitemporal de la dinámica fluvial de los últimos 20 años. Los datos a utilizar deben considerar por lo menos el estudio de datos de los últimos 20 años, presentar los datos las gráficas y el análisis. Teniendo en cuenta los datos obtenidos en el estudio hidrológico concluir como estos podrían afectar las labores de exploración y explotación. Adicionalmente la propuesta con las alternativas de control de inundaciones y el sistema para el manejo de aguas.</i> <i>7. Presentar la información hidrogeológica incluyendo el inventario de puntos de agua, la identificación de zonas de recarga y descarga, el modelo hidrogeológico conceptual, el cálculo del balance hídrico, las conclusiones sobre los efectos que tendrá el agua subterránea sobre la explotación o actividades de exploración.</i>
--	--	--	--	--	--

					8. Presentar todos los planos de acuerdo con la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, a escala 1:5000 con curvas de nivel cada 5 metros o escala 1:2000 con curvas de nivel cada 2 metros. 9. Presentar la libreta de campo o base de datos, mapa geológico local a escala 1:2500 o 1:2000, perfiles geológicos, leyenda geológica detallada, estructuras, mapa de estaciones geológicas, informe explicativo, resultado del proceso de interpretación y resultados. La memoria del mapa debe tener cronograma, metodologías utilizadas en el trabajo de campo, descripción de las actividades de campo realizadas, marco geológico, descripción detallada de las unidades litológicas cartografiadas (no es la revisión bibliográfica), levantamientos estratigráficos, análisis petrográficos, análisis de los resultados, integración de la información de campo con análisis de laboratorio, integración de la información de campo con otros estudios y conclusiones. Como anexo se deben presentar las columnas estratigráficas a una escala adecuada, libretas de campo, bases de datos con las estaciones de campo y las muestras obtenidas y bases de datos con resultados de análisis petrográficos, físicos, entre otros. 10. Presentar las columnas estratigráficas con la descripción detallada de sus capas, la litología y la granulometría detallada, escalas gráficas, espesor y localización (deben ser levantadas dentro del área de interés). 11. Presentar toda la información relacionada con la exploración de superficie y con la exploración del subsuelo que hayan sido adelantadas en el título minero. 12. Presentar la libreta de campo , mapa estructural , base de datos con la descripción de las estructuras geológicas, cinemática de la estructura, indicadores de cinemática, rumbo y buzamiento de las estructuras geológicas, entre otros e informe de la geología estructural. 13. Presentar las bases de datos con la información sobre localización de la muestra , capas o estratos muestreados, análisis realizados a cada una de las muestras, laboratorio que las realizó, soportes del laboratorio, informe de resultados y mapa de ubicación de muestreo. 14. Explicar los protocolos utilizados para el muestreo, plano con la localización de las muestras (trincheras, apiques, afloramientos, plantas de beneficio, entre otros), cantidad de muestras colectadas, densidad de muestreo, Qa/Qc, tamaño de la muestra, se recomienda adjuntar fotografías, esquemas y planos que muestren la ubicación y el espesor de las capas, número y tamaño de las porciones necesarias para estimar las características de una
--	--	--	--	--	---

					<i>unidad muestreada, análisis granulométrico, fuente de la muestra, norma utilizada, informe con la metodología o método empleado, objetivos del estudio, relación y descripción de los análisis realizados, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones. Por otra parte, se debe presentar las bases de datos con los análisis de calidad, programa de aseguramiento y control de calidad. Mapa de ubicación de muestreo 1:5.000, 1:2.000 o de mayor detalle.</i> <i>15. Presentar el plano y el análisis de amenazas naturales identificadas , así como las medidas a implementar para mitigarlas.</i> <i>16. Presentar el modelo geológico a nivel de capas donde considere el análisis de los datos, las técnicas de estimación y modelamiento, la continuidad geológica, la densidad de la información, la validación del modelo, y la compilación de los datos y el conocimiento del trabajo en superficie y del subsuelo realizado durante el trabajo de campo.</i> <i>17. Indicar la fecha efectiva de la estimación del recurso e indicar los responsables de la refrendación de los estudios.</i> <i>18. Presentar un estudio geológico que incluya un plano, indicando las concentraciones de gas metano en los mantos de carbón a explotar, así como en los mantos superior e inferior a explotar de acuerdo con el artículo 62 del Decreto 1886 de 2015 y la información relacionada en los artículos 63,64 y 65 de la misma norma.</i> PARAGRAFO PRIMERO : Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida , se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizaran los requerimientos a que haya lugar. ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. FI6-144, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.
--	--	--	--	--	--

						ARTICULO CUARTO: Informar a la sociedad titular que revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con zonas de exclusión y/o restricción minera, del Contrato de Concesión No FI6-144, con: Área excluible, Área de reserva especial declarada. Fuente: Agencia Nacional de Minería. Fecha de actualización. 18 de diciembre de 2009. Área de exclusión. zona de páramo sierra nevada del cocuy - Se actualiza acto administrativo, sin cambios en la delimitación del polígono - zp delimitado a escala 1:100.000- resolución 1405 fecha del acto 25/07/2018 - MADS - publicado en el diario oficial No 50674.Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS. Fecha de Actualización: 28 de diciembre de 2018. ARTICULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. <i>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo</i>
AUTO	IF8-14081	AMBROSIO MENDOZA	11	31-05-2022	AUTO PARN No. 0902	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IF8-14081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 2.1 REQUERIMIENTOS 2.1.1. Requerir bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, específicamente para que allegue Los formularios de declaración de producción y liquidación de

					regalías correspondientes I trimestre del año 2022, junto con los correspondientes soportes de pago, toda vez que no se evidenciaron ni en el expediente digital ni en el Sistema de Gestión Documental - SGD-. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001 2.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.2.1. Informar al titular minero que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.2.2. Informar al titular minero que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2.3. Informar al titular minero que respecto de su solicitud referente a un acuerdo de pago para la
--	--	--	--	--	--

					cancelación de la multa impuesta mediante la resolución No. VSC- 000394 del 28 de agosto de 2020, presentada mediante radicado No. 20211001460032 del 1 de octubre de 2021; la Autoridad Minera emitió oficio de respuesta con Radicado ANM No: 20219030746511 de fecha 26 de octubre de 2021, donde se le informó que su solicitud fue remitida al Grupo de Cobro Coactivo en atención a las competencias de las áreas, desde dicha área se gestionará el trámite y se dará la respuesta que corresponda, la cual le será notificada en debida forma. 2.2.4. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM. 2.2.5. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN N° 574 de 20 de mayo de 2022 2.2.6. Informar que a la fecha persisten los incumplimientos indicados en el numeral 1.11. del presente acto administrativo, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones y trámites a que haya lugar 2.2.7. Informar al titular minero que se da por recibido el Formato Básico Minero anual de 2019, junto con el plano de labores, diligenciado con radicado en ANNA Minería número 16609-0 del 27/11/2020 y numero de evento 185291, el cual será verificado y evaluado a través de la plataforma; cuyo resultado de la evaluación de dará a conocer al titular en acto administrativo. 2.2.8. Informar al titular minero que se da por recibido el Formato Básico Minero anual de 2020, junto con el plano de labores, diligenciado con radicado en ANNA Minería número 33093-0 del 22/09/2021 y
--	--	--	--	--	---

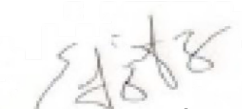
						numero de evento 278018, el cual será verificado y evaluado a través de la plataforma; cuyo resultado de la evaluación de dará a conocer al titular en acto administrativo. 2.2.9. Informar al titular minero que se da por recibido el Formato Básico Minero anual de 2021, junto con el plano de labores, diligenciado con radicado en ANNA Minería número 41633-0 del 03/02/2021 y numero de evento 315505, el cual será verificado y evaluado a través de la plataforma; cuyo resultado de la evaluación de dará a conocer al titular en acto administrativo. 2.2.10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.2.11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SE3-08131	GEOLLANO S.A.S	7	31-05-2022	AUTO PARN No. 0903	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. SE3-08131 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones: 2.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1.1 Informar que a través del presente acto se acoge el INFORME DE VISITA DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARN N° 346 DE 13 DE MAYO DE 2022 2.1.2 Informar que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera dispondrá de fondo sobre los trámites sancionatorios que cursan en el expediente y que fueron detallados en el numeral 1.8. del presente acto.

						2.1.3 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.1.4 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.1.5 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	---

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **01 de junio de 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



EDWIN HERNANDO LÓPEZ TOLOSA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: MARIA LUISA PINZON HERNANDEZ